1

Pedim.to de Andres de Va-
llejos, para q. sele entregue vna hermana y vna so-
brina suyas con sus bienes para llevarlas ala de B.s Ayr.
su vezindad.

En la ciudad de la asu(n)çion a 4 dias del mes de [illegible] de [illegible] años

N.o 1842

Año 1591.

f.s 3

Andres de vallejo v.o de la ciudad de la trinidad e puerto de buenos ayres y residente en esta ciudad de la asunçion / Ante v. m. paresco en la mejor via e forma que de d.o a lugar y digo que yo tengo en esta ciudad vna hermana natural [illegible] muger para casar llamada ana de vallejos la qual esta en poder de [illegible] garcia mi cuñado y de d.o me pertenesce la tutela y curaderia de la d.ha mi hermana y apartar de [illegible] la tiene en mi poder discerniendo la curaderia [illegible] tutela della en mi poder para la llevar a la dicha ciudad de buenos ayres donde soy v.o a la poner en estado para [illegible] y asi mismo tengo en esta ciu[dad] [illegible]

Vol: 1971 Sección Civil y Judicial.

Nº : 4

Año: 1591

Pedimento de Andres Vallejos,para que se le entregue una hermana y una sobrina suya,con sus bienes para llavarlas a Buenos Aires.

Folios: 1 al 3

[illegible]
la qual [illegible]

Andres de Vallejo

En la ciudad de la [illegible] [illegible] de el mes de [illegible] [illegible] ante el [illegible] don [illegible] de [illegible]

Pedim.to de Andres de Vallejos, para q. se le entregue una hermana y una sobrina suyas, con sus bienes para llevarlas a la ciu.d de B.s Ayr.s su vecindad =

N.o 1842

Año 1591.

f.s 3

Andres de vallejo v.o de la ciudad de la trinidad e puerto de buenos ayres y residente en esta ciudad de la ~~trinidad~~ asunción / Ante v. m. paresco en la mejor via e forma que de dr.o a lugar y digo que yo tengo en esta ciudad una hermana natural muger por casar llamada ana de vallejos la qual esta en poder de p.o garcia mi cuñado y de dr.o me pertenesce la tutela y curaderia de la d.ha mi her.a y apartar de hazer si la tiene en mi poder discerniendo la curaderia e tutela della en mi poder para la llevar a la d.ha ciudad de buenos ayres donde soy v.o para la poner en estado por ser mi d.ha hermana a dios mios(?) y asi mismo tengo en esta ciudad una sobrina hija de un her.o mio llamado estefania vallejo la qual esta en poder de ysabel pantoja su madrasta y tiene su patrimonio ansy mismo como se lo dexo el d.ho su p.e como a hija natural y la d.ha ysabel pantoja no la puede sustentar ni poner en estado por todo lo qual

A v. m. pido y sup.co vea este mi pedim.o e otorga me mande entregar la d.ha mi her.a e sobrina discerniendo en my las d.has curaderias e tutelas pues las tienen como dicho y pariente mas propinquo las ampare y ponga en estado pues en ello asi hazer hara v. m. justicia y de un(?) a dios nos para lo qual etc.

Andres de Vallejo

E luego yncontinenti dicho dia mes e año susodichos aviendo visto su
md del dicho alcalde el pedimiento del dicho andres de vallejo
dixo que mandaba y su md le dio al alguacil a cuyo cargo
estan las dichas su hermana y sobrina para que de paro can-
tidad de las haciendas y bienes de las susodichas
e que de e pueda de las a [illegible] su md [illegible]
[illegible] y asi lo mando e firmo

Amaçaga

Joseph Xuarez
escrivano publico y mor

m[ari]a

En este dicho dia mes e año susodichos en cinco dias del
mes de enero del dicho año yo el escrivano cite e no-
tifique lo susodicho a juez persona a cuyo cargo
esta la dicha ana de vallejo hija del dicho andres
de vallejo en su persona testigos [illegible] cabrera
escrivano publico del cabildo y andres de Rozas vezinos
desta ciudad

Joseph Xuarez
escrivano publico y mor

m[ari]a

E luego yncontinenti dicho dia mes e año susodichos yo el
escrivano cite a diego de la barrieta vezino desta
ciudad persona que tiene el poder de la dicha
Ysabel Sanchez a cuyo cargo esta la dicha maria
sobrina del dicho andres de vallejo el qual dixo lo oye
testigos gaspar Romero residente en esta ciudad de
que doy fee

Joseph Xuarez
escrivano publico y mor

auto — En el d[ic]ho pueblo en cinco de a-
mes de [illegible] de mill y q[uinient]os y ochenta y [illegible] años
su m[erce]d del d[ic]ho alcalde visto las citaciones fechas a
las partes dixo que atento a que le consta la vir-
tud pobreza y nobleza del d[ic]ho andres de vallejo y que a
acudira con mucho cuydado y diligencia al reparo de la vi[da]
de las d[ic]has ana de vallejo su hija y maria de
vallejo su sobrina y ser pariente tan propinquo de
las personas a cuyo cargo estan por ser muy pobres
y que no pueden hazer otra persona de las d[ic]has menores
[illegible] y seria conveniente [illegible] siempre en [illegible] mi-
[illegible] atento a lo qual dixo
que nonbraba y nonbro por tutor y curador de las
d[ic]has ana de vallejo y m[ari]a de vallejo y de sus per-
sonas y bienes raizes y muebles para que haga
lo que tiene obligacion al bien pro y aumento
de las suso d[ic]has y el dicho andres de vallejo que
presente estaba aviendo visto el nonbram[ien]to fecho
por su m[erce]d dixo que aceptaba y acepto el dicho non-
bram[ien]to fecho por su m[erce]d para usar del y luego
su m[erce]d aviendo visto que avia aceptado el d[ic]ho
nonbram[ien]to dixo se haga el juramento [illegible]
[illegible] y que de fianças legas llanas y abo-
nadas [illegible] le dieren para la dicha
tutela y curaduria [illegible] los bienes
que parecieren pertenecer a las d[ic]has ana vallejo
y m[ari]a vallejo en cumplim[ien]to de lo qual el d[ic]ho andres
de vallejo dixo que [illegible] dos

al capp ju° delespinosa v° desta ciudad dad ... escrivano

el qual aviendo lo oydo dixo que como tal fiador y principal

pagador ... y ambos a dos

de mancomun ... cada uno dellos por si

cumplidam[en]te se obligaron a la paga y entrega ... quentas

pagar de las d[ic]has menores cada vez que le fuere pedida

... por las ... del ... para cumplir

de lo qual el dho andres de vallejo juro en forma

de usar bien y cumplidam[en]te de la ad[ministraci]on de los bienes

de las sus d[ic]has y que el dho cargo de tal tutor y curador

lo usara bien y cumplidam[en]te y lo ... y las causas ...

... de ... maravedis ... y de ... [illegible]

... hara ... [illegible]

defendera las d[ic]has causas en defensa y lo que ... a

... [illegible] ... de ... y personas

que lo entiendan y ... [illegible]

a ... [illegible] ... pagara ...

... bienes y el dho ju° delespinosa ... escrivano

aviendo visto ... [illegible] ... por el dho

andres de vallejo ... [illegible] ...

... y el dho al calde aviendo

visto la dicha fiança ... [illegible] ... dixo

que en el dho ... de la ... dava ... poder

al dho andres de vallejo para la ad[ministraci]on de las

d[ic]has ... para lo qual ... [illegible] ...

... de las d[ic]has ana de vallejo y maria de

vallejo ... de ellas ... lo ...

... le conviene para lo qual el dho

ju° delespinosa y el dho andres de vallejo obli-

garon sus personas e bienes rayzes
e muebles auidos e por aver e dieron poder
cumplido a las justicias de su magestad al cumpli
miento de lo sobredicho como si fuese sentencia
pasada en cosa juzgada e renunciaron
las leyes en su fabor e la ley e regla del
derecho que dize que general renunciacion
de leyes fecha non vala a todo lo qual fueron
testigos el capitan pedro de la puente e juan fernandez
de enciso e juan ramirez de abreu vezinos de la
ciudad de toledo e los otorgantes que yo el escri
vano doy fee conozco lo firmaron aqui de sus nombres

Juan de espinosa — Andres de vallejo

Ante mi

[illegible] Xuarez
escrivano publico